

Bogotá 21 de Junio de 2019

Señores
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL
Ciudad.

REFERENCIA: SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLC-LP-005-2019. CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C.”

Estimados Señores:

RIGOBERTO GUERRERO HOYOS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA JEINCO SAS**, identificada con Nit. 900.065.720-9, en atención al informe de evaluación publicado por la ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA FONDO DE DESARROLLO LOCAL en la plataforma SECOP II, de manera atenta, me permito adjuntar la documentación solicitada así:

SOLICITUD No. 1:

NO CUMPLE

El proponente debe aclarar, toda vez que del objeto del contrato con el que pretende acreditar su experiencia no se evidencia que corresponda a **ESPACIO PÚBLICO QUE HAGA PARTE DEL SUBSISTEMA VIAL**.

Tampoco la certificación aportada cumple con lo requerido en el pliego de condiciones respecto a su contenido en:

- A. Principales actividades ejecutadas**
- B. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y**

		<p>demás condiciones de experiencia establecidas en la</p> <p>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., si aplica.</p> <p>POR TANTO, NO ES POSIBLE PARA EL FDLC VERIFICAR LAS ACTIVIDADES EN ESPACIO PUBLICO QUE HAGA PARTE DEL SUBSISTEMA VIAL ASI COMO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.</p>	
--	--	---	--

SUBSANACION No. 1:

Conforme a lo establecido en el Artículo 164 del **DECRETO 190 DE 2004** (POT) los Andenes y Puentes Peatonales hacen parte del “*subsistema vial peatonal*” así mismo el Artículo 268 del **DECRETO 190 DE 2004** (POT) establece que Los puentes y enlaces peatonales hacen parte del espacio público.

Por lo anterior, se adjunta copia del contrato, acta de liquidación así como el acta de recibo a satisfacción del contrato de obra publica No. COP – 170 – 2014 en el cual se puede evidenciar que las actividades ejecutadas corresponden a construcción de Tres (3) puentes peatonales y la construcción de 4709 m2 de andenes por valor superior al presupuesto oficial.

Así mismo, en el NP 023 del acta de recibo a satisfacción del contrato de obra pública No. COP – 170 – 2014 se puede evidenciar el Suministro e Instalación de Tubería Novafort diámetro de 16”, con lo cual también se acredita experiencia en la instalación de redes subterráneas de servicios públicos, toda vez que esa tubería es de alcantarillado.

NP020	Piso en Loseta Prefabricada A55 (Suministro e Instalación, Base 5cm Arena Nivelación y Arena de Sello incluye trasego, terreno pendiente)	m2	114.40	79,718.49	\$ 9,119,795.26
NP023	Suministro e Instalación de Tubería Novafort diámetro de 16"	ml	6.00	136,146.00	\$ 816,876.00

NP016	Fragmentación de rocas Mediante implosion, Incluye retiro, seguridad y aislamiento de la zona	M3	101.08	250,743.36	\$ 25,345,138.83
NP023	Suministro e Instalación de Tubería Novafort diámetro de 16"	ml	6.00	136,146.00	\$ 816,876.00

Adicionalmente en el link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-128464> se pueden verificar los estudios previos y planos publicados por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dentro de la licitación pública **FDLCB-LP-010-2014**.

Por lo anterior, y en virtud de la subsanación presentada, se solicita cordialmente habilitar técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por la Constructora Jeinco S.A.S por cumplir con todos los requisitos solicitados en los estudios previos y pliegos de condiciones.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rigoberto Guerrero Hoyos', written over a horizontal line.

RIGOBERTO GUERRERO HOYOS

C.C. 79.965.730 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA JEINCO SAS

NIT. 900.065.720-9